CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 19829-2024-CG/GRMD-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE
HUEPETUHE-MANU-MADRE DE DIOS

"TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 DE JULIO DE 2024 AL17 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE I

MADRE DE DIOS, 24 DE JULIO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 19829-2024-CG/GRMD-SVC

"TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTODE LA ACTIVIDAD	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	2
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	9
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII.	CONCLUSIÓN	9
IX.	RECOMENDACIONES	9
	APÉNDICE	10

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 19829-2024-CG/GRMD-SVC

"TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, mediante oficio n.° 000907-2024-CG/GRMD de 9 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L482-2024-107, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si, la Municipalidad Distrital de Huepetuhe realiza la transferencia de recursos presupuestales a las Municipalidades de los Centros Poblados de conformidad con la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Establecer si, los montos objeto de la transferencia de recursos financieros asignados a las municipalidades de los Centros Poblados, cumplen los lineamientos establecidos y se vienen otorgando dentro del plazo establecido de conformidad a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la "Transferencia de los Recursos Presupuestales a las Municipalidades de los Centros Poblados de su Jurisdicción" el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe en adelante "Entidad", que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Madre de Dios y que ha sido ejecutado de 11 de julio de 2024 al 17 de julio de 2024, en la Av. Independencia S/N, Lote 2, Mz. K, distrito Huepetuhe provincia Manu, departamento de Madre de Dios.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante la Ley n.° 31079, Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley n.° 30937 y la Ley n.° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, publicado el 28 de noviembre de 2020, refiere en su artículo 128° *"(…) Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios publico locales que le son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley (…)".*

Así también, mediante el artículo 133° de la Ley n.° 31079, Ley que modifica la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece la obligación de transferir recursos financieros por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales a las Municipalidades de los Centros Poblados del país, aprobada el 27 de noviembre de 2020 y publicada el 28 de noviembre de 2020, en el Diario Oficial El Peruano señala:

"(…)
ARTÍCULO 133. RECURSOS
La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.
Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:
1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. […]".

De igual forma, en el artículo 134º de Ley n.° 30937, Ley que modifica la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de la Municipalidades de Centros Poblados, aprobada el 23 de abril de 2019 y publicada el 24 de abril de 2019 en el Diario Oficial El Peruano menciona:

"(…)
ARTÍCULO 134. RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS
La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante".

En ese sentido, la actividad objeto del control es la verificación al proceso de transferencias a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, con la finalidad de verificar si las transferencias de recursos presupuestales, se vienen efectuando dentro del plazo establecido y por el monto correspondiente de acuerdo a la normativa vigente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la Transferencia de recursos presupuestales de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Municipalidad, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CUMPLE CON EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN CON EL MONTO MINIMO Y DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS PUBLICOS LOCALES DELEGADOS

De la visita de control realizada a la Entidad, la Comisión de Control suscribió el Acta de entrevista n.° 001-2024-CG/GRCMD/SCS.VCTCP de 11 de julio de 2024, conjuntamente con el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuestos (OPP), a quien se le consultó, cuantos centros poblados están a cargo de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe y si cuenta con recursos financieros para transferencia a las Municipalidad de Centros Poblados, habiendo señalado conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Centros poblados del Distrito de Huepetuhe

N°	Centro Poblado	Distrito	PIA	Programación Mensual
1	Choque	Huepetuhe	S/ 38 424,00	S/ 3202,00
2	Caychihue Barraca	Huepetuhe	S/ 38 424,00	S/ 3202,00
3	Caychihue y Quebrada Nueva	Huepetuhe	S/ 38 424,00	S/ 3202,00
		Total	**S/ 115 272,00**	**S/ 9606,00**

Fuente: Acta de entrevista n.° 001-2024-CG/GRCMD/SCS.VCTCP de 11 de julio de 2024 efectuado en la Municipalidad Distrital de Huepetuhe.
Elaborado por: Comisión de control

De esta manera, el Presupuesto Inicial de Apertura[1] de la Entidad correspondiente a transferencias de recursos a los centros poblados es de S/ 38 424,00[2] anual por centro poblado, el cual se totaliza en S/ 115 272,00 para los tres centros poblados, importe que se conserva como importe anual - PIM (Presupuesto Institucional Modificado), y está certificado por el total, es así, que según la programación mensual la Entidad transfiere S/ 3202,00 a cada centro poblado, que incluye las dietas a los alcaldes, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Detalle de monto mensual transferido a cada Municipalidad de Centro Poblado

Concepto	Monto
Monto mensual transferido por recursos presupuestarios	S/ 2500,00
Monto mensual de dietas	S/ 702,00
Total	**S/ 3202,00**

Fuente: Acta de entrevista n.° 001-2024-CG/GRCMD/SCS.VCTCP de 11 de julio de 2024 efectuado en la Municipalidad Distrital de Huepetuhe, con el que se recopilo las Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 038, 039 y 040-2024-MDH/GM de 13 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se advierte que la Entidad transfiere los recursos presupuestarios por montos inferiores al 50% de una (1) UIT, inobservando el inciso 1 del artículo 133° de la Ley n.° 31079[3], que señala:

> ***"(…).***
> ***1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT.*** *Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente". (…).* [4]

Aunado a ello, la comisión de control, consultó que indique si se vienen transfiriendo los recursos presupuestales económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados desde el mes de enero a julio del año 2024, afirmando el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuestos que vienen transfiriendo, adjuntando para ello un reporte de dicha información; asimismo, el jefe de Tesorería, dio a conocer que se habrían realizado las transferencias desde el mes de enero a julio, conforme se detallan en los siguientes cuadros:

[1] PIA
[2] Que incluye la asignación de dietas por el monto de s/ 8424,00 anual.
[3] Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley n.° 30937 y la Ley n.° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.
[4] El énfasis es agregado.

Cuadro n.º 3
Transferencia de recursos económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados de Choque

Meta	Fecha máxima[5]	Mes	devengado		girado	
			Importe S/.	Fecha	Importe S/.	Fecha
Transferencia de recursos a la municipalidad del centro poblado Choque, distrito de Huepetuhe – Manu – Madre de Dios"	9/1/2024	ENERO	3202,00	14/2/2024	3202,00	**14/2/2024**
	7/2/2024	FEBRERO	3202,00	14/2/2024	3202,00	**14/2/2024**
	7/3/2024	MARZO	3202,00	14/2/2024	3202,00	14/2/2024
	5/4/2024	ABRIL	3202,00	30/4/2024	3202,00	**6/5/2024**
	8/5/2024	MAYO	3202,00	30/4/2024	3202,00	6/5/2024
	10/6/2024	JUNIO	3202,00	6/6/2024	3202,00	**4/7/2024**
	5/7/2024	JULIO	3202,00	5/7/2024	3202,00	5/7/2024
		Total	22 414,00		22 414,00	

Fuente: Acta de entrevista n.° 002-2024-CG/GRCMD/SCS.VCTCP de 12 de julio de 2024, suscrito con el responsable de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe (Anexo adjuntado)[6] y de la información verificada en consulta de expediente administrativo en el Portal Web del MEF.[7]
Elaborado por: Comisión de control – SIAF-SP

Cuadro n.º 4
Transferencia de recursos económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados de Caychihue Barraca

Meta	Fecha máxima[8]	Mes	devengado		girado	
			Importe S/.	Fecha	Importe S/.	Fecha
Transferencia de recursos a la municipalidad del centro poblado Caychihue Barraca, distrito de Huepetuhe – Manu – Madre de Dios"	9/1/2024	ENERO	3202,00	14/2/2024	3202,00	**14/2/2024**
	7/2/2024	FEBRERO	3202,00	14/2/2024	3202,00	**14/2/2024**
	7/3/2024	MARZO	3202,00	14/2/2024	3202,00	14/2/2024
	5/4/2024	ABRIL	3202,00	30/4/2024	3202,00	**3/6/2024**
	8/5/2024	MAYO	3202,00	30/4/2024	3202,00	**3/6/2024**
	10/6/2024	JUNIO	3202,00	6/6/2024	3202,00	**4/7/2024**
	5/7/2024	JULIO	3202,00	5/7/2024	3202,00	5/7/2024
		Total	22 414,00		22 414,00	

Fuente: Acta de entrevista n.° 002-2024-CG/GRCMD/SCS.VCTCP de 12 de julio de 2024, suscrito con el responsable de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe (Anexo adjuntado)[9] y de la información verificada en consulta de expediente administrativo en el Portal Web del MEF.[10]
Elaborado por: Comisión de control – SIAF-SP

Cuadro n.º 5
Transferencia de recursos económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados de Caychihue Alto y Quebradas Nuevas

Meta	Fecha máxima[11]	Mes	devengado		girado	
			Importe S/.	Fecha	Importe S/.	Fecha
Transferencia de recursos a la	9/1/2024	ENERO	3202,00	14/2/2024	3202,00	**14/02/2024**
	7/2/2024	FEBRERO	3202,00	14/2/2024	3202,00	**14/02/2024**

[5] Según artículo 133° de la Ley n.° 31079, Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
[6] Anexo adjuntado de sesenta y seis (66) folios que muestran la certificación, devengado y girado de las transferencias a las municipalidades de los centros poblados.
[7] Consulta expediente administrativo en https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx
[8] Según artículo 133° de la Ley n.° 31079, Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
[9] Anexo adjuntado de sesenta y seis (66) folios que muestran la certificación, devengado y girado de las transferencias a las municipalidades de los centros poblados.
[10] Consulta expediente administrativo en https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx
[11] Según artículo 133° de la Ley n.° 31079, Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Meta	Fecha máxima[11]	Mes	devengado		girado	
			Importe S/.	Fecha	Importe S/.	Fecha
municipalidad del centro poblado Caychihue Alto y Quebradas Nuevas, distrito de Huepetuhe – Manu – Madre de Dios"	7/3/2024	MARZO	3202,00	14/2/2024	3202,00	14/02/2024
	5/4/2024	ABRIL	3202,00	30/4/2024	-	-
	8/5/2024	MAYO	3202,00	30/4/2024	-	-
	10/6/2024	JUNIO	3202,00	6/6/2024	-	-
	5/7/2024	JULIO	3202,00	5/7/2024	-	-
		Total	22 414,00		9,606	

Fuente: Acta de entrevista n.° 002-2024-CG/GRCMD/SCS.VCTCP de 12 de julio de 2024, suscrito con el responsable de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe (Anexo adjuntado)[12] y de la información verificada en consulta de expediente administrativo en el Portal Web del MEF.[13]
Elaborado por: Comisión de control – SIAF-SP

Al respecto, de la información detallada en los cuadros precedentes, se verificó que el girado correspondiente a la transferencia de los recursos presupuestarios se habría efectuado con posterioridad al plazo establecido, en el artículo 133° de la Ley n.° 31079, Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para cada centro poblado correspondiente a los meses de enero a julio, conforme se detalla; para el Centro Poblado Choque se retrasó en los meses de enero, febrero, abril y junio, para Caychihue Barraca en enero, febrero, abril, mayo y junio, finalmente, para el centro poblado de Quebradas Caychihue Alto y Quebradas Nueva en los meses de enero y febrero, así también, se advierte que no se han transferido los recursos presupuestarios a este último, desde el mes de abril a julio.

De lo expuesto se desprende que la Entidad no vendría efectuando la transferencia de recursos presupuestales a las Municipalidades de los Centros Poblados, en el plazo correspondiente, contraviniendo lo contemplado en el inciso 1 del artículo 133° de la Ley n.° 31079[14], que señala lo siguiente: *"Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; (…)* ***Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente"***[15]

Este último concordante con la precisión realizada por la Ley n.° 31970, Ley que Precisa los artículos 131 y 133 de la Ley n.° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de Centros Poblados, que establece en el artículo 2, numeral 2.1 primer párrafo, que la entrega de los recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados se realiza de **forma mensual.**

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.° 31079, Ley que Modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley n.° 30937 y la Ley n.° 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, publicado el 28 de noviembre de 2020**

  Artículo 133. Recursos

[12] Anexo adjuntado de sesenta y seis (66) folios que muestran la certificación, devengado y girado de las transferencias a las municipalidades de los centros poblados.
[13] Consulta expediente administrativo en https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx
[14] Ley que Modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley n.° 30937 y la Ley n.° 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados.
[15] El énfasis es nuestro.

"La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de sus funciones delegadas con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:
1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente".
(…)"
El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".

- **Ley n.° 31970, Ley que Precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de Centros Poblados, publicado el 30 de diciembre de 2023.**

Artículo 2. Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
"2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:
a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.
b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.
2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente".

- **Ley n.º 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, publicado el 24 de abril de 2019**

Artículo 134. responsabilidad en el uso de recursos
"La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante".

La situación expuesta, afectaría el cumplimiento de las actividades delegadas a las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, debido a que, la Entidad no estaría cumpliendo con los plazos establecidos para efectuar la transferencia de los recursos presupuestales.

2. LA ENTIDAD NO CUMPLE CON ASIGNAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA DIETAS DE LOS ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DEL CENTRO POBLADO DE SU JURISDICCIÓN, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SEGÚN NORMATIVA APLICABLE; LO QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DELEGADAS

De la visita de control realizada por parte de la Comisión de Control a la Entidad el 11 y 12 de julio de 2024, mediante Acta de entrevista n.os 001 y 002-2024-CG/GRCMD/SCS.VCTCP, se recopilo información sobre la asignación de dietas a los alcaldes de los Centros poblados de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe, obteniéndose la siguiente información:

Cuadro n.° 6
Detalle de Transferencia de Recursos presupuestarios según aprobación de Resolución de Gerencia Municipal

Centro poblado	Documento	Monto	Distribución
Choque	Resolución de Gerencia Municipal n.° 038-2024-MDH/GM de 13 de febrero de 2024	S/ 38 424,00	S/ 30 000,00 (Transferencia financiera) **S/ 8424,00 (dieta * 12 meses)**
Caychihue Barraca	Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2024-MDH/GM de 13 de febrero de 2024	S/ 38 424,00	S/ 30 000,00 (Transferencia financiera) **S/ 8424,00 (dieta * 12 meses)**
Caychihue y Quebradas Nuevas	Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2024-MDH/GM de 13 de febrero de 2024	S/ 38 424,00	S/ 30 000,00 (Transferencia financiera) **S/ 8424,00 (dieta * 12 meses)**

Fuente: Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 038, 039 y 040-2024-MDH/GM de 13 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión de las resoluciones, los importes asignados para dietas para los alcaldes de los centros poblados, correspondería al importe mensual de S/ 702.00 como dieta mensual.

En consecuencia, los importes correspondientes a las dietas para los alcaldes de los centros poblados fueron transferidos de manera conjunta con la asignación de recursos presupuestarios, detallados en los cuadros n.os 3, 4 y 5, por lo que, se concluye que la Entidad no ha realizado las transferencias por concepto de dietas a los alcaldes las Municipalidades de los Centros Poblados, bajo la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe, dentro del plazo de 5 días hábiles de cada mes, según lo establecido por Ley, conforme se detalla; para el Centro Poblado Choque se retrasó en los meses de enero, febrero, abril y junio, para Caychihue Barraca en enero, febrero, abril, mayo y junio, finalmente, para el centro poblado de Quebradas Caychihue Alto y Quebradas Nueva en los meses de enero y febrero, así también, se advierte que no se han transferido los recursos presupuestarios a este último, desde el mes de abril a julio.

Como resultado de los hechos expuestos la entidad viene contraviniendo lo contemplado en el artículo 131° de la Ley n.° 31079, que señala lo siguiente: *"La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales",* del mismo modo, lo establecido en el inciso 1 del artículo 133° de la Ley n.° 31079, que señala lo siguiente:

> *"Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; (…)* ***Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente".***

A esto se añade la precisión realizada por la Ley n.° 31970, Ley que Precisa los artículos 131° y 133° de la Ley n.° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de

recursos a los alcaldes de Centros Poblados, que establece en el artículo 1°[16], que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.° 31079, Ley que Modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley n.° 30937 y la Ley n.° 28440 Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, publicado el 28 de noviembre de 2020**

  Artículo 131. Dietas
  "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales".

  Artículo 133. Recursos
  "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de sus funciones delegadas con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:
  1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente".
  (…)"
  El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".

- **Ley n.° 31970, Ley que Precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de Centros Poblados, publicado el 30 de diciembre de 2023**

  Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
  "*Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente".*

Los hechos advertidos, afectarían el cumplimiento de las funciones de los alcaldes de la Municipalidad de los Centros Poblados, debido a que la Entidad no estaría cumpliendo con asignar las dietas mensuales dentro del plazo que le corresponde de acuerdo a las normas expuestas.

[16] Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la "Transferencia de los Recursos Presupuestales a las Municipalidades de los Centros Poblados de su Jurisdicción", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la "Transferencia de los Recursos Presupuestales a las Municipalidades de los Centros Poblados de su Jurisdicción" se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado dela Visita de Control a la "Transferencia de los Recursos Presupuestales a las Municipalidades de los Centros Poblados de su Jurisdicción", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los alcances de la Ley n.° 31079, Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativas aplicables.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Madre de Dios, 24 de julio de 2024

Luz Karen Bocangel Aguilar
Supervisora

Nataly Melania Huamani Bolivar
Jefa de Comisión

Pedro Alexander De la Peña Álvarez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Madre de Dios

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA "TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN"

1. **LA ENTIDAD NO CUMPLE CON EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SU JURISDICCIÓN CON EL MONTO MINIMO Y DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS PUBLICOS LOCALES DELEGADOS**

N°	Documento
1	Acta de entrevista n.° 001-2024-CG/GRCMD/SCS.VCTCP de 11 de julio de 2024
2	Acta de entrevista n.° 002-2024-CG/GRCMD/SCS.VCTCP de 12 de julio de 2024
3	Resolución de Gerencia Municipal n.° 038-2024-MDH/GM de 13 de febrero de 2024.
4	Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2024-MDH/GM de 13 de febrero de 2024.
5	Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2024-MDH/GM de 13 de febrero de 2024.

2. **LA ENTIDAD NO CUMPLE CON ASIGNAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA DIETAS DE LOS ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DEL CENTRO POBLADO DE SU JURISDICCIÓN, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SEGÚN NORMATIVA APLICABLE; LO QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DELEGADAS**

N°	Documento
1	Acta de entrevista n.° 001-2024-CG/GRCMD/SCS.VCTCP de 11 de julio de 2024
2	Acta de entrevista n.° 002-2024-CG/GRCMD/SCS.VCTCP de 12 de julio de 2024
3	Resolución de Gerencia Municipal n.° 038-2024-MDH/GM de 13 de febrero de 2024.
4	Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2024-MDH/GM de 13 de febrero de 2024.
5	Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2024-MDH/GM de 13 de febrero de 2024.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-07-2024 09:02:42 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Tambopata, 25 de Julio de 2024

OFICIO N° 001013-2024-CG/GRMD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE
MESA DE PARTES
N Exp. 02420 Fs. 013
25 JUL 2024
Hora 11:48 Am
Firma
LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO IMPLICA SU ACEPTACIÓN

Señor:
Ancelmo Quispe Quispe
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Huepetuhe
Av. Independencia S/N Mz. K Lt. 2 Km. 1 - Plaza de Armas
Madre de Dios/Manu/Huepetuhe

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 19829-2024-CG/GRMD-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2023

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación recabada de la Visita de Control realizada a la Municipalidad Distrital de Huepetuhe, vinculada a la "Transferencia de los Recursos Presupuestales a las Municipalidades de los Centros Poblados de su Jurisdicción", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 19829-2024-CG/GRMD-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Pedro Alexander De La Peña Alvarez
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Madre de Dios
Contraloría General de la República

(PDA/nhb)
Nro. Emisión: 05726 (L482 - 2024) Elab:(U66470 - L482)

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: SASCGQR